

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

**Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.**

EN PROVINCIAS.

**En las principales librerías.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**

*En Logroño.*—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

*Fuera.*—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real sitio de las San Lorenzo sin novedad en su importante salud, así como tambien los Serms. señores Infantes Duques de Montpensier.

De igual beneficio disfrutaban las Sermas. señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, en el Real Sitio de San Lorenzo.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**CARRETERAS.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para el proyecto de la Seccion de carretera de 3.º orden de Sesma á Venta de la Estrella, por An-

guiano y Nagera, comprendido entre el confin de la provincia, y el hospital de Ventrosa, á cuyo fin, durante el plazo de 40 dias estará expuesto al público el expediente y proyecto referido, en las oficinas de la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil para que los particulares y pueblos interesados, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Logroño 3 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

**José Bellido.**

**COMISION PROVINCIAL**

*Sesion de 25 de Junio de 1877.*

CONTINUACION. (1)

**ANGUNCIANA.—SOLDADOS, 3.**

*Primera serie.*

- 1.—Pedro Gomez y Gomez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 2.—Ignacio San Millan Nancraes. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 4.—Emeterio Barahona Gayangos. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
- Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Lucas Gayangos Sacristan, Prudencio Gomez San Martin, y Benigno Pinedo Ibar-Navarro.

(1) Véase Boletín núm. 85.

**FONCEA.—SOLDADOS, 4.**

*Primera serie.*

- 1.—Manuel Hernani Pinedo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 2.—Bernardino Fernandez Caño. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 3.—José Cobos Castillo. Sufriendo condena en el presidio de Santoña. Se acordó pedir la hoja histórico-penal.
  - 4.—Segundo Saez Arnaez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Santos Arnaez, madre del mozo, es viuda pobre, y tiene un hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.
  - 5.—Félix Martínez Gomez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 6.—Olegario Angulo Lopez Reconocido en Caja, útil. Conforme.
- Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Félix Saez Cosca, Emeterio Zárate Montejo y Juan Besga Hernaez, destinados á la reserva.

**GIMILEO.—SOLDADOS, 2.**

*Primera serie.*

- 4.—Joaquin Canal Rodriguez. Alegó tener un hermano en activo servicio y fué declarado soldado. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.
  - 5.—Nicomedes Paz Bustamante. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
- Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Roque Garcia Rojo, destinado á la reserva.

**OLLAURI.—SOLDADOS, 4.**

*Primera serie.*

- 3.—Baltasar Arnaez Orive. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 5.—Nicasio Castillo Merino. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 6.—Atanasio Dabalillo Garcia. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Saturnina Garcia madre del mozo es viuda y tiene un hijo casado pobre: Resultando que los bienes han sido apreciados en un producto de 496 pesetas: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
  - 7.—Timoteo Ruiz Castillo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
  - 8.—Roperto Lumbreras Castillo. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado, útil.
- Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Leon Barron Campo, destinado á la reserva.

**ABALOS.—SOLDADOS, 4.**

*Primera serie.*

- 1.—Francisco Hilera Garcia. Reconocido en Caja, útil. Conforme.
- 2.—Segundo Marcelino Tejada. Alegó haber servido en la contraguerrilla de San Vicente de la Sonsierra, y fué declarado soldado. Reconocido en Ca-

ja, útil. Conforme. Considerando que la exención alegada solo ha sido concedida á las provincias Vascongadas en la ley modificando sus fueros, se acordó no haber lugar á admitirla.

5.—Francisco Fernandez y Fernandez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

5.—Benigno Lopez y Lopez. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Su padre manifestó que tenia otro hijo prófugo de la reserva de 1874, y pedia se consignará en acta.

Se acordó remitir á la Caja las filiaciones de Victoriano Garay Olano, destinado á la reserva.

#### RODEZNO.—SOLDADOS, 3.

##### Primera série.

1.—Victor Urbina Bárcenas. Voluntario en el regimiento infantería de la Princesa, segun certificado que se pasó á la Caja.

5.—Manuel Ochoa Herrero. Alegó mantener á su madre cuyo marido está impedido para el trabajo, y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó que el padre político se presente el día 9 para ser reconocido.

4.—Pedro Val Lopez. Sufriendo condena en el presidio de Santoña. Se acordó pedir la hoja histórico-penal.

7.—Andrés Sagredo Manzaos. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

8.—Isidro Porres Cruz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

#### CIHURI.—SOLDADOS, 3.

##### Primera série.

1.—Leon Ruiz. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

2.—Juan Uriarte Lazcano Voluntario en la brigada Sanitaria, segun certificado que se pasó á la Caja.

3.—Juan Francisco Marin Vallojera. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado, útil.

Se acordó remitir á la Caja las filiaciones de Barnabé Ochoa San Roman, Félix del Campo Goinea y Enrique Gonzalez Mendoza, destinados á la reserva.

#### BRIÑAS.—SOLDADOS, 2.

##### Primera série.

1.—Miguel Saez Turrientes. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado los expedientes justificativos: Resultando que Patricia Turrientes madre del mozo es viuda y tiene una hija: Resultando es pobre por que si bien tiene algunos bienes rinden escasos productos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

2.—Saturio Ochoa Barrón. Alegó

tener un hermano sirviendo en el ejército de la isla de Cuba. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

#### BRIONES.—SOLDADOS, 12.

##### Primera série.

1.—Martin Ruiz Viguera. Voluntario en el batallón cazadores de Colon, en la isla de Cuba, se acordó pedir certificado.

2.—Estanislao Tudela Escribano. Voluntario en el regimiento Infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

3.—José María Ruiz Fernandez. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

7.—Apolonio Berberana Rodriguez. Voluntario en el regimiento Infantería de Castilla, segun certificado que se pasó á la Caja.

8.—Justo Pison Perez. Preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

11.—Felipe La Huerta Baños. Voluntario en el batallón cazadores de la Habana, segun certificado que se pasó á la Caja.

15.—Aquilino Suso y Suso. Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme: Resultando que el hermano se halla estinguendo la condena de dos años de presidio que le fué impuesta en Consejo de Guerra: Visto lo resuelto en Real orden de 15 de Agosto de 1860, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

14.—Nicolás Perez Lopez. Voluntario en el 5.º regimiento de Artillería, segun certificado que se pasó á la Caja.

16.—Isidro Peñafiel Ruiz. Voluntario en el regimiento Infantería de Luchana, segun certificado que se pasó á la Caja.

17.—Doroteo Gonzalez Uralde. Voluntario en el regimiento Infantería de Galicia, segun certificado que se pasó á la Caja.

18.—Luis Martinez Puente. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

22.—Claudio Orive Calvo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

##### Segunda série.

9.—Blas Barrasa Rosendo. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

#### RIVAS.

##### Primera série.

1.—Marcelino Medina Lopez. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Ingresó como suplente de décimas por Briones.

Se acordó remitir á la Caja las filiaciones de Felipe Barrio Moraza, destinado á la reserva.

#### CELLÓRIGO.—SOLDADOS, 3.

##### Primera série.

1.—Vicente Corcuera Gonzalez. Cumpliendo condena en el presidio de Santoña. Se acordó pedir la hoja histórico-penal.

2.—Ciriaco Lopez de Silanes. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

3.—Toribio Barahona Busto. Reconocida en Caja, útil. Conforme.

4.—Toribio Bóveda Salinas. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Inocencio Lopez de Silanes Pangusion y Manuel Lopez Ameyugo, destinados á la reserva.

#### FONZALECHE.—SOLDADOS, 2.

##### Primera série.

1.—Lúcas Lopez Urrecho. Solicitó redimir.

2.—Fermin Abalos Medina. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Ramon Ortun Ayala y Victor Ameyugo Castillo, destinado á la reserva.

#### SAJAZARRA.—SOLDADOS, 3.

##### Primera série.

1.—Agapito Cubilla Prado. Alegó el padre tener un hijo en actual servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme: Resultando que Sergio Barahona, que es el que se halla en el servicio es hermanastro de Agapito Cubilla: Considerando no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

2.—Antero Serrano Perez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Oidos los interesados: Resultando que el padre tiene en su compañía otro hijo soltero mayor de 17 años y que recibió antes del 11 de Marzo la licencia absoluta: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

3.—Ecequiel Ramirez Solorzano. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Tomás Loma Salinas, Arsenio Zárate Gallego y Benigno Ortiz Urria, destinados á la reserva.

#### GALBÁRRULI.—SOLDADOS, 1.

##### Primera série.

1.—Nemesio Perez Barahona. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil. Se constituyó el tribunal médico formado por D. Ecequiel Lorza, D. Gerardo Jimenez y D. Pedro Alfaro, quienes declararon á dicho mozo inútil.

#### VILLALVA DE RIOJA.

##### Primera série.

1.º—Angel Gomez Cerezo. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Ingresó como suplente de décimas por Galbárruli.

Se acordó remitir al Sr. Comandante las filiaciones de Celestino Herran Ortiz, destinado á la reserva.

#### PEDROSO.

4.—Miguel Fraisoli Blasco. Voluntario en el regimiento Infantería de Saboya, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el núm. 7 Cándido Martínez Espinosa, quedando destinado á la reserva.

#### GRAÑON.

2.—Leandro Gomez Urraca. Pendiente de medicion. Medido, fué declarado corto de talla para activo y útil para la reserva. Se acordó remitir las filiaciones al Sr. Comandante de la Caja.

#### SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

7.—Antero Gomez Peña. Solicitó redimir. Fué dado alta y baja el núm. 5 de Estollo Victoriano Armas Rubio, quedando destinado á la reserva.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes, Antero Gomez Peña, núm. 7 de San Millan de la Cogolla.—Lúcas Lopez de Silanes Urrecho, número 1 de Fonzaletche.—Julian Gonzalez Moreno, núm. 16 de Corvera del Rio Albama.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Gregorio Ilor, vecino de Logroño.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

##### DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología médica, dotada con tres mil pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escudentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó

análoga asignatura con título competente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán del Jefe á esta Direccion por conducto tambien del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 8 de Agosto de 1878.  
—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villamia.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Setiembre último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Química orgánica dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma Facultad y Seccion que reúnan las condiciones que determina el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 con los Catedráticos numerarios de los Institutos que tengan la edad y título competente y desempeñen Cátedra de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante y lleven por lo menos tres años de antigüedad en ella.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito

Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 Octubre de 1878 —El Dector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion de civil y canónico de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* acompañadas de los documentos que acrediten su actitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 8 de Setiembre de 1878.—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villamia.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LOGROÑO.**

D. Facundo Cortadellas y Puig. Juez do primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber que et dia 14 del actual y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar ante el Juzgado municipal de Albelda, la subasta en pública licitacion de los bienes muebles que á continua-

cion con su tasacion pericial se expresan, y en el día 28, tambien del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Juzgado de este partido, sito en la calle del Mercado número 65, la subasta en pública licitacion de los bienes raices que igualmente se expresan á continuacion, y que todos han sido embargados á D. Francisco Sanchez, vecino de dicho Albelda, en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Saturio Paul, para con su importe hacer pago de la cantidad que le reclama.

*Bienes muebles.*

	Pst.	Cts.
Un peso de balanza con 6 pesas de 4 arrobas, onza 1½ y ¼ de arroba, la primera de piedra y las demás de hierro tasado en pesetas.	25	
Una mesa redonda de pino en.	7	50
Otra tambien de pino con dos cajones en.	7	50
Otra de nogal con un cajon en.	7	50
Una artesa en.	5	
Dos bancos de cocina en.	5	
Seis tinajas de 8 cántaras en.	24	
Dos idem pequeñas en.	1	50
Dos puertas en.	10	
Una ventana en.	10	
Dos sofás en.	10	
Catorce sillas en.	24	
Una mesa de noche en.	2	50
Diez y siete cajones de conducir tabaco á estanco en.	12	75
Un brasero en.	5	
Dos calderos en.	10	
Cuatro cazos en.	4	50
Un calentador en.	5	50
Dos cafeteras en.	4	
Dos parrillas en.	7	50
Un guarda fuego.	1	
Tres sesos de hierro en.	7	50
Dos baules en.	4	50
Un armario de pino en.	15	
Dos colchones en.	50	
Cuatro mantas de terliz en.	20	
Cinco mantas de Alfombra en.	7	50
Veinte sábanas en.	7	50
Seis almohadas en.	7	50

*Bienes raices sitas en jurisdiccion de Albelda.*

Una heredad viña, de caber cuatro celemines, en el Chorro, tiene 400 cepas y linda O. y N. un poyo, M. un vecino de Ribafiecha y P. Benito Ruiz, tasada en pesetas. . . . . 100

Otra en los sequeros de 8 celemines, de viña y olivos, linda O. rio longares de arriba, M. y N. D. Juan Manuel Farias y P. camino de Alberite en. . . . . 175

Otra en el olivar de castilla de 9 celemines linda O. rio longares de arriba, M.

Baldomero Pascual: P. camino de Alberite, y N. Don Juan Manuel Farias. . . . . 179

Otra en la Retuerta de 6 celemines viña olivar, linda O. herederos de Pablo Garcia, M. los de Domingo Ochagavia, P. los de Gregorio Oyanguren, y N. Santos Vallejo en. . . . . 73

Otra en san Bartolomé de 6 celemines. viña y olivos, linda O. y P. un poyo. M. José Tejada, y N. Miguel Zorzano en. . . . . 75

Otra en la Nava de 4 celemines linda O. el Prado. M. Juana Bauto, P. Rio Fuentes, y N. Justa Ochagavia en. . . . . 25

Otra en la Rad de 8 celemines linda M. y P. Pedro Zapatos O. Martina Benito. N. senda en. . . . . 20

Otra en la Molineras de 4 fanega secano, linda O. Paula Soto, M. camino de Albelda, P. Julian Gomez y N. José Tejada en. . . . . 25

Y un corral en la calle del Hospital señalado con el número 7 mide 15 pies de ancho y 44 idem de largo, y linda derecha entrando casa de Julian Zorzano, izquierda otra de D. Juan Manuel Farias, espalda plazuela de Manuel Faces y de frente la calle del Hospital en. . . . . 150

Dado en Logroño á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. —Facundo Cortadellas. — Maximino Ruiz de la Cuesta.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho á los herederos de D. Gabino Martinez y para con su producto venta atender al pago de la suma que adeudan á D. Eusebio Arnaiz, de esta vecindad; se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes á las doce de su mañana los bienes siguientes:

1.—Primeramente: Una heredad en jurisdiccion de esta Ciudad y término de San Miguel, viña y olivar con setecientas noventa y seis cepas y treinta y cinco olivos, linda Norte rio bajero Oriente y Mediodía Victor Saez y Poniente otra del Seminario, tasada con el fruto de oliva en trescientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.—Otra en la propia jurisdiccion y término de Veradillo, tambien viña y olivar con mil quinientas cuarenta y seis cepas y setenta y tres olivos, linda Oriente Dámaso Bastida, Poniente, Eusebio Iradier, Norte un vecino de Lar-

dero y Mediodía brazal, lasada con el fruto de oliva en en cuatrocientas setenta pesetas.

3.—El rastrojo de una heredad de fanega, en término de Rembarque, tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

4.—El rastrojo de cebada con basura en heredad del término, de fanega y media; en diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

5.—El barbecho de heredad de una fanega en la Puentevilla, en nueve pesetas.

6.—El barbecho viejo de heredad de cuatro fanegas en la Nevera, en treinta y seis pesetas.

7.—El barbecho de otra heredad de dos fanegas en la cascajosa, en diez y ocho pesetas.

8.—El rastrojo de cebada de una heredad en el Puntido, en ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

9.—El barbecho de patatas en heredad de seis fanegas, término de Lobete, en treinta y tres pesetas.

10.—El barbecho de otra heredad de una fanega en Barriguelo, seis pesetas.

11.—El fruto de oliva del propio olivar, nueve pesetas cincuenta céntimos.

12.—El barbecho y fruto de oliva de otra heredad de ocho fanegas en el mismo término, cuarenta y nueve pesetas.

13.—Veinte arrobas de patatas, en diez pesetas.

14.—Seis anganillas de paja de trigo, en diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

15.—Cuatro fanegas de cebada en diez y ocho pesetas.

16.—Distintos aparejos de caballería ó sea una albarda, una cincha, una manta y unas fajas, en doce pesetas.

17.—Seis costales para trigo, en trece pesetas.

18.—Tres pares comportas, en diez pesetas cincuenta céntimos.

19.—Una manta para llevar trigo, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

20.—Como dos fanegas de nueces, en siete pesetas.

21.—Diez anganillas de paja para basura, a veinte pesetas.

22.—Y finalmente diez cargas de fiemo en siete pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Logroño á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgo.

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

### CALAHORRA.

Nos el Doctor D. José Ramon de Yarritu, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Dean de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, Delegado por el Ilmo. Sr. Obis-

po de esta Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías colativas familiares etc. etc.

HACEMOS SABER: Que por parte y á nombre de D. Francisco de la Hera, Presbítero, Beneficiado de la Parroquia de Santo Tomás de la villa de Haro y Arcipreste del partido, se ha promovido expediente en esta Delegación en solicitud de la conmutación de rentas y adjudicación de bienes de la Capellanía colativa familiar que posee desde el 19 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres en que se le dió la institución canónica, y colación, que en la misma Parroquia fundaron D. Juan y D.<sup>a</sup> Angela la Hera, en el que y de conformidad á lo dispuesto en el convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas é Instrucción acordada para llevarlo á efecto publicada como Ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, hemos acordado expedir el presente Edicto, por el cual se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calahorra á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Doctor D. José Ramon de Yarritu.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, el Sr. Delegado, Doctor D. Eleuterio Garcia Pardo.

Nos el Doctor D. José Ramon de Yarritu, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Dean de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, Delegado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole etc. etc.

HACEMOS SABER: Que por parte y á nombre de D. Gonzalo Garcia Baquero, Presbítero, Beneficiado de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, se ha promovido expediente en esta Delegación en solicitud de la conmutación de rentas y adjudicación de bienes de la Capellanía colativa familiar que con el nombre de primera, fundó en la Parroquia de Anguiano D. Martín Moreno Navarrijo, y en la actualidad posee el D. Gonzalo Garcia, en el que y de conformidad á lo dispuesto en el convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, é Instrucción acordada para llevarlo á efecto, publi-

cada como ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete; hemos acordado expedir el presente Edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Doctor D. José Ramon de Yarritu.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, el Sr. Delegado, Doctor D. Eleuterio Garcia Pardo.

## AYUNTAMIENTOS.

### MEDRANO.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de la propiedad de D. Pedro Cerrolaza y D. Eusebio Díez, se le ha señalado para su pastura, el terreno comprendido desde el camino de la cañada, bajando el río mayor abajo, hasta el camino de las cuevas, y guardando esta, hasta la calleja del Sacramento, subiendo esta arriba, hasta la mojonera de Hornos, guardando esta, hasta la cruz del muerto, que es donde fina el terreno señalado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los demás ganaderos.

Medrano 27 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Pedro Cerrolaza.

### MAHO.

No habiendo tenido efecto, la subasta celebrada el día 2 del actual para la ejecución de las obras de traída de aguas potables á la población, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado cejibrar nuevo remate que tendrá lugar el 15 del presente mes y hora de las 11 de la mañana, con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas que obran en esta Secretaría, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo adjunto, y presentarse en pliegos cerrados hasta las 11 de la mañana de indicado día.

Para tomar parte en el remate, es indispensable depositar en la Tesorería municipal, la cantidad de 150 pesetas y el recibo que de la entrega se facilite se acompañará á la proposición.

Haro 4 de Octubre de 1878.—El Presidente, Indalecio Anguiano.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en los periodicos

oficiales relativo á la construcción de las obras para la conducción de aguas potables á la villa de Haro, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á los planos y condiciones facultativas y económicas que aprobadas per el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de (én letra.)

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS.

### PAPELES PINTADOS

de Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposición del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estación en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espenden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

### VENTA.

Se hace de varias cubas de vino, de diferentes cabidas, por un precio módico.

Para mas pormenores, acudir á la calle Mayor núm 8 piso 1.<sup>o</sup> de siete á once de la mañana.

## INTERESANTE.

Para enseñarles un buen oficio, se admitirán 4 chicos de 11 á 15 años que estén perfectamente im- puestos en lectura y primeras reglas de Aritmética.

En la administración de este periódico darán razon.